



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/073/2025
ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 19 de septiembre de 2025

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, remito la siguiente proposición de **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES PARA GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES, MADRES, PADRES Y PERSONAS TUTORAS**; para que sea considerado dentro del orden del día de la próxima sesión y sea tratado de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

Mónica Belén López Javier

**LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
19 SEP 2025
15:34

**Secretaría de Servicios Parlamentarios
C. f. p. Archivo**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
19 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Catorce Oriente, Número 1, 1er Nivel, Edificio Diputados
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71280
Teléfono (951) 50 20 205. Extensión 8405
monicabelopez
monicabelopez
dip.monicabelen@congreso0oaxaca.gob.mx

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVI, 30, fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES PARA GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES, MADRES, PADRES Y PERSONAS TUTORAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la educación, estableciendo que toda persona tiene derecho a recibirla con calidad, pertinencia e inclusión. Este mandato se desarrolla en la Ley General de Educación, que regula la prestación de servicios educativos por parte de particulares y condiciona su legalidad a la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE). Dicho reconocimiento es indispensable para que las constancias, boletas, títulos y certificados emitidos por una institución tengan efectos legales y puedan ser aceptados en otros planteles educativos.

En el ámbito local, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que las instituciones educativas particulares deben ajustarse estrictamente a la normatividad vigente y someterse a la supervisión de la autoridad educativa estatal. Asimismo, establece como obligación del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y de la Coordinación General de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca, garantizar que los servicios educativos particulares se presten con transparencia, certeza jurídica y respeto a los derechos de la niñez y la juventud.

Aunado a ello, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes impone a las autoridades de todos los niveles de gobierno el deber de velar por el interés superior de la niñez, garantizando su acceso efectivo a la educación y protegiéndoles de cualquier afectación a su trayectoria escolar. La educación no es un servicio más: constituye un derecho habilitante del resto de los derechos humanos.

En el ciclo escolar 2024-2025, el estado de Oaxaca alberga aproximadamente 1,089,628 estudiantes en todos los niveles educativos, de los cuales cerca de 70,443 asisten a escuelas particulares. Este número, aunque representa un porcentaje menor del total, implica que decenas de miles de familias confían en servicios particulares cuyos estándares deben ser debidamente regulados y garantizados. La magnitud de dicha matrícula escolar en instituciones de educación particular, evidencia que cualquier irregularidad en estas instituciones puede afectar a un número significativo de menores y jóvenes, y por tanto comprometer no sólo derechos individuales sino el prestigio y la confianza social en el sistema educativo oaxaqueño.

Además, la propia Secretaría de Educación Pública (con apoyo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, IEPEO) reporta que para el ciclo escolar 2024-2025, en Oaxaca se atienden 878,324 estudiantes en 12,271 escuelas de sostenimiento público y particular, y en conjunto con los planteles del Conafe, la cifra de estudiantes que se atienden asciende a casi 895,000 en 15,091 escuelas. Este escenario revela que la supervisión de escuelas particulares no puede entenderse como un asunto marginal, pues estas instituciones forman parte integrada del sistema educativo; su regulación, rendición de cuentas y cumplimiento legal son esenciales para evitar desigualdades, fraudes o daños en la trayectoria educativa de estudiantes.

Por otro lado, también se ha documentado que los costos de las colegiaturas en las escuelas particulares de Oaxaca han tenido incrementos sistemáticos superiores al promedio nacional: en 2024 se registró un alza del 5.53% en Oaxaca, mayor que el promedio general del país. Este crecimiento de costos, sin

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

transparencia del RVOE, reconocimiento legal, planes de estudio claros o garantías de titulación, pone en vulnerabilidad a estudiantes y familias que realizan un sacrificio económico significativo, con la expectativa de que lo que se paga tiene respaldo legal y cumplimiento de estándares académicos.

De manera reciente, medios de comunicación y denuncias en redes sociales han evidenciado graves irregularidades en instituciones particulares de educación en el estado, particularmente en la denominada "Maple Academy Instituto México-Canadiense Pierre Elliott Trudeau" y en la "Benemérita Universidad de Oaxaca". Los hechos denunciados incluyen:

- Emisión de boletas o documentos sin validez oficial, que no son aceptados por escuelas públicas de incorporación oficial.
- Falta de certeza respecto al RVOE de los programas educativos ofrecidos.
- Posibles actos de violencia escolar cometidos por personal docente.
- Expulsión de estudiantes que reclamaron el cumplimiento de sus derechos, en particular la entrega de títulos y cédulas profesionales.
- Declaraciones de directivos que presumen protección política y judicial, lo que genera temor en la comunidad escolar.

La Procuraduría Federal del Consumidor, en comunicados recientes, ha recordado que los servicios educativos particulares deben informar por escrito si están incorporados a la Secretaría de Educación Pública, transparentar costos y condiciones, y abstenerse de publicidad engañosa. Asimismo, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca ha recibido quejas que evidencian el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentran niñas, niños, adolescentes y sus familias.

El fraude educativo no solo constituye una violación a la Ley General de Educación y a la Ley Federal de Protección al Consumidor; también es un atentado directo contra el interés superior de la niñez, contra el derecho a la educación y contra la confianza social en el sistema educativo. Además, puede configurar ilícitos penales como fraude o falsificación de documentos, cuya investigación corresponde a la Fiscalía General del Estado.

Ante la inmediatez del ciclo escolar en curso, la necesidad de garantizar continuidad académica a las y los estudiantes, y la urgencia de proteger a la niñez

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

y la juventud frente a actos que ponen en riesgo sus derechos fundamentales, resulta justificado que este Congreso tramite el presente Punto de Acuerdo en calidad de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a todas las instituciones educativas particulares que operan en la entidad, para que, de manera inmediata, transparenten y exhiban públicamente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente de cada programa educativo que ofrecen, regularicen aquellos que carezcan de incorporación y comuniquen con claridad a madres, padres y personas tutoras los costos, condiciones de servicio y procesos de certificación, revalidación y titulación.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a reforzar de manera inmediata los mecanismos de verificación, inspección y vigilancia de escuelas particulares de educación básica a actualizar y publicar periódicamente el padrón de instituciones incorporadas, y a emitir medidas precautorias y sancionatorias cuando se detecten incumplimientos.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Oaxaca, para que verifique y transparenten el estatus del RVOE de cada programa de educación media superior y superior impartido en la entidad, atiendan de oficio las denuncias y garanticen a la comunidad estudiantil opciones de revalidación y equivalencia conforme a la normatividad aplicable.

CUARTO. Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que realice verificaciones inmediatas en instituciones educativas particulares que operan en Oaxaca, a fin de sancionar la publicidad engañosa o la falta de información veraz y comprobable, y emita alertas específicas de protección a consumidores en el ciclo escolar vigente.

QUINTO. Se exhorta a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que acompañen, asesoren y protejan a las

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

niñas, niños y adolescentes afectados, garantizando medidas de restitución de su derecho a la educación y evitando actos de represalia.

SEXTO. Se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie o continúe las investigaciones correspondientes por posibles delitos relacionados con fraude educativo o falsificación de documentos, garantizando acceso a la justicia a las víctimas y el principio del interés superior de la niñez.

SÉPTIMO. Se solicita a las autoridades exhortadas informar a esta Soberanía, en un plazo no mayor a quince días hábiles, sobre las acciones realizadas y los mecanismos habilitados para la atención de estudiantes y familias afectadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGEUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

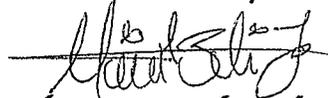
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su debido cumplimiento.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca
San Raymundo Jalpan, 19 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER